

#5708

PI/11802

abril 1/51

Ley por medio del cual se
modifica el artículo 13 de
la Ley sobre Reserva Presupues-
tal. -

7 Piezas. -



Com. del Tesoro
urgencia
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Número: 10717

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1 ABR 1951

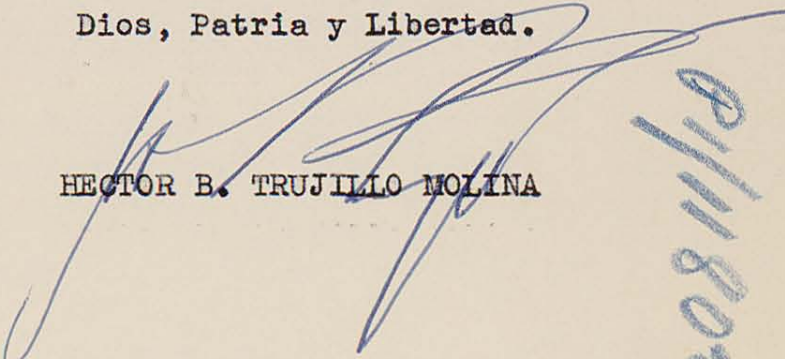
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración y voto del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 13 de la Ley sobre Reserva Presupuestal.

El propósito de la modificación es el mismo que determinó recientemente la enmienda de la Ley sobre emisión de Bonos del Tesoro a corto plazo: esto es, disponer que los Bonos que se emitan con cargo a la Reserva Presupuestal no devenguen intereses superiores al 5 por ciento y que la denominación de dichos Bonos pueda ser de cualquier valor, según lo estime conveniente el Poder Ejecutivo. En los demás puntos, el nuevo artículo 13 propuesto es igual al texto ahora vigente.

Dios, Patria y Libertad.


HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

81/11804


EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

UNICO.- Se modifica el artículo 13 de la Ley No. 1760, de fecha 10 de julio de 1948, que amplía la No. 1590, sobre Reserva Presupuestal, del 6 de diciembre de 1947, para que se lea como sigue:

"Art. 13.- Estos bonos serán de la denominación que determine el Poder Ejecutivo; devengarán intereses de no más de cinco por ciento (5%) anual; y serán vencidos, a más tardar, el 30 de Junio del año subsiguiente al de su emisión. Los intereses de estos bonos serán pagaderos en la forma y fecha que determine el Poder Ejecutivo y para este objeto se consignará en la Ley de Gastos Públicos la apropiación necesaria, sin que se pueda disponer ninguna emisión de bonos sino dentro del margen permitido por dicha apropiación".

DADA & & &

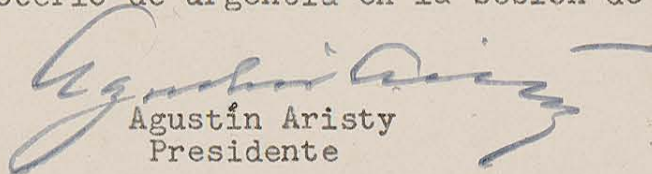
Aprobado en 1951
Agustín Aristy
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente ~~de~~ del Tesoro y Crédito Público han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 10717 de fecha lo. de abril de 1951, en virtud de la cual se modifica el Art. 13 de la Ley sobre Reserva Presupuestal.

El objeto del presente proyecto de ley es disponer que los Bonos que se emitan con cargo a la Reserva Presupuestal no devenguen intereses superiores al cinco por ciento y que la denominación de dichos Bonos pueda ser de cualquier valor según lo estime conveniente el Poder Ejecutivo.

La Comisión pondera los razonamientos expuestos por el Poder Ejecutivo en su prealudido mensaje y se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley, con súplicas de conocerlo de urgencia en la sesión de hoy.


Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

José del Carmen Ramírez
Secretario

Américo Castillo
Vocal

4 de abril de 1951

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
4 de abril de 1951.-

63143

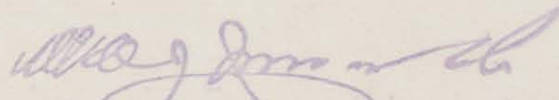
General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10717, de fecha primero del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley sobre Reserva Presupuestal

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

91/11803



03141

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
4 de abril, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma
fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucio-
nales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica
el artículo 13 de la Ley sobre Reserva Presupuestal

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

80/11301



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se modifica el artículo 13 de la Ley No. 1760, de fecha 10 de julio de 1948, que amplía la No. 1590, sobre Reserva Presupuestal, del 6 de diciembre de 1947, para que se lea como sigue:

"Art. 13.- Estos bonos serán de la denominación que determine el Poder Ejecutivo; devengarán intereses de no más de cinco por ciento (5%) anual; y serán vencidos, a más tardar, el 30 de Junio del año subsecuente al de su emisión. Los intereses de estos bonos serán pagaderos en la forma y fecha que determine el Poder Ejecutivo y para este objeto se consignará en la Ley de Gastos Públicos la apropiación necesaria, sin que se pueda disponer ninguna emisión de bonos sino dentro del margen permitido por dicha apropiación".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRUJILLO DE LA CIGUENA,
Presidente.

AGUSTIN ARLESKY
Secretario

JULIO A. CAMBIERI
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1215*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *4* de *abril* 1951

H. E. Maura
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11873

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de abril de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifica el artículo 13 de la Ley sobre Reserva Presupuestal, ha sido promulgada en fecha 9 de abril en curso y registrada con el No.2802.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r